

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES

ADQUISICION

Solicitar por escrito a esta Confederación la compra del inmueble, con copia del acta de la Iglesia donde la congregación resuelve la misma.

- 1) Acordar con la Confederación qué apoderado firmará la escritura traslativa de dominio y en caso necesario se designará un apoderado local para la operación. Su designación se hará por Acta de Asamblea de la Iglesia quien asimismo, se hará cargo de los gastos que demande la operación y deberá estar al día con el pago de la cuota de afiliación.
- 2) Terminada la escrituración ante el escribano designado por la congregación, deben esperar su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda. Luego reclamar la escritura inscrita y pedir al escribano una copia certificada.
- 3) Remitir el original inscripto a la Confederación para su custodia y conservar la copia certificada en la Iglesia.

Importante: Toda escritura debe ser custodiada por la Confederación en su caja fuerte (por razones de seguridad y orden). Por este motivo indicamos a las Iglesias obtener una copia certificada de la escritura, enviando luego su original para ser colocado en custodia, incorporando a la ficha que la congregación tiene de sus propiedades y para registrar contablemente dicho inmueble en el patrimonio de la Confederación.

VENTA

Solicitar por escrito a esta Confederación la venta del inmueble, con copia del acta donde la congregación resuelve la misma, adjuntando una planilla con la firma, aclaración y N° de documento de todos los miembros que participaron en ella. La solicitud debe contener el número de asistentes a la asamblea, cantidad de miembros y el destino que se le dará al producido de la venta.

Solicitar al escribano interviniente que remita a Confederación una minuta detallando la documentación que necesitará para preparar la escritura y, posteriormente, remita una copia de la escritura a firmar.

- 1) El apoderado firmará la escritura y retirará copia de la misma firmada por las partes en el mismo acto, remitiéndola a ésta Confederación. Luego de los 60 días, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, la Iglesia será la responsable de retirar –mediante el apoderado- la escritura inscrita y enviarla a Confederación para su custodia.
- 2) La Iglesia se hará cargo de los gastos que demande la operación y deberá estar al día con la cuota de afiliación.

DONACIONES de inmuebles a Asociaciones o Fundaciones

- 1) Solicitar por escrito a esta Confederación la donación del inmueble a nombre de la Asociación o Fundación que indique la Iglesia, con copia del acta donde la congregación resuelve la misma, firmada por todos los miembros de la Iglesia, con aclaración de firma, tipo y número de documento.
- 2) Enviar a la Confederación una copia del estatuto de la Asociación o Fundación, Acta constitutiva y acta de autoridades vigentes.
- 3) Ese estatuto debe contener una cláusula que exprese que, en caso de disolución de la Asociación, el inmueble vuelve a incorporarse al patrimonio de ésta Confederación.

Para mayor información, comunicarse al (011) 4864-2711 int.121 o por mail a Legalytecnica@confeba.org.ar